

0801-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Republica celebró el día tres de diciembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604100400	KIMBERLY VANESSA MADRIGAL SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603400869	CHRISTIAN ALONSO AGUILAR SANDINO	SECRETARIO PROPIETARIO
602850204	LIDIETH LOPEZ CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
603730192	JONATHAN FRANCISCO MEDINA AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE
602560749	RONALD GERARDO MADRIGAL ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604110313	ELIBERTO MAYORGA VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603730192	JONATHAN FRANCISCO MEDINA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
603840196	JOSE ELIAS AGUERO CACERES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604100400	KIMBERLY VANESSA MADRIGAL SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602560749	RONALD GERARDO MADRIGAL ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603400869	CHRISTIAN ALONSO AGUILAR SANDINO	TERRITORIAL SUPLENTE
401550897	JOSE RAMON CAMPOS ZAMORA	TERRITORIAL SUPLENTE
601440292	RUTH ALVAREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108440557	ZEIDY SALAS HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de las señoras Karina Soto Aguilar, cédula de identidad 207590150, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Lidieth López Chaves, cédula de identidad 602850204, como

delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia. Si bien es cierto en fecha siete de diciembre del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, las cartas de aceptación de las señoras de previa cita, en el caso de la señora Soto Aguilar indica su aceptación al puesto de Tesorera Suplente, y no a los cargos que se designaron en la asamblea que nos ocupa, y la de la señora López Chaves sólo indica su aceptación al puesto de tesorera propietaria y no al delegada territorial suplente.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario suplente, un delegado territorial propietario y uno suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Nueva República se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en

la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag

C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: S (4917,4943)-2022